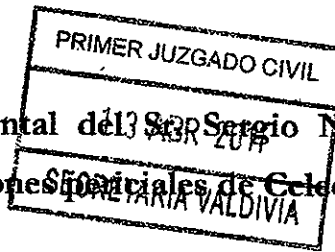


Se tengan presente prevenciones al documental del Sr. Sergio Nuño,
agregado como parte del informe de observaciones periciales de Celco.



S. J. L. Civil de Valdivia (1°):

Natalio Vodanovic Schnake, Abogado Procurador Fiscal, por el ESTADO DE CHILE demandante, en los autos caratulados "ESTADO-FISCO con CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.", Rol N° 746-2005, a US., digo:

Como consta en autos, la demandada ha acompañado junto a sus observaciones periciales, un DVD que contiene un documental elaborado por el Sr. Sergio Nuño, titulado "El enigma del río Cruces", mediante la cual se pretende que los daños ambientales del Humedal y río Cruces, serian consecuencia de fenómenos propios de la naturaleza, y por tanto del todo ajenos a la puesta en marcha y operación de Planta Valdivia.

El documental en comento, con una duración aproximada de 36 minutos, tiene una clara estructura interna, la que se divide en dos partes: los primeros 16 minutos consisten en una breve introducción del tema principal, y un *leit motiv* recurrente, consistente en una apología de Planta Valdivia. En los restantes 20 minutos el documental replica la defensa judicial de la empresa.

Primera prevención: El documental y proposición explicativa del Sr. Sergio Nuño, como podrá constatar US. constituye una explicación que replica fielmente los argumentos que la defensa judicial de la empresa ha venido esgrimiendo a lo largo de este proceso, tales como hipótesis sucesionales y climatológicas.

Segunda prevención: El documental y proposición explicativa del Sr. Sergio Nuño, pretende constituirse en una "prueba" elaborada para la defensa de la posición judicial de Planta Valdivia. Pretende hacer creer al espectador que se

efectúa desde una posición neutral, objetiva y crítica de un documentalista vinculado a la protección del medio ambiente. En realidad el documental en comento se ha efectuado unilateralmente, ya que no se tuvo la precaución básica de verificar los antecedentes con consulta a la parte demandante, a la que nunca recurrió ni contactó.

Tercera prevención: El documental y proposición explicativa del Sr. Sergio Nuño, contiene numerosas afirmaciones sesgadas, infundadas, erróneas y/o equivocadas, conforme se pasará a señalar.

1.- El Sr. Nuño, afirma que *“nuevos y más completos estudios científicos plantean que la desaparición del lucheillo no habría tenido relación con la operación de la industria de la celulosa”*.

El Sr. Nuño omite señalar que esos “estudios científicos” son los diversos informes y estudios pagados por la empresa para proponer en forma sucesiva explicaciones alternativas “naturales” que pretenden fundar técnicamente los argumentos de su defensa. Además, se omite señalar que estos “estudios científicos” han sido desacreditados por los peritos judiciales designados en la causa, los que han dejado en evidencia que tales estudios de Celco adolecen de graves problemas metodológicos, sesgos y falta de coherencia con los datos empíricos existentes respecto del ecosistema del humedal del río Cruces.

2.- El Sr. Nuño, en una notable apología de los procesos industriales de Planta Valdivia, que se extiende en la filmación por cerca de 15 minutos, destaca lo que él denomina los *“procesos de eficiencia ambiental”* de Planta Valdivia.

Parece ser que el Sr. Nuño, desconoce y/o no fue informado debidamente por su mandante Celco S.A., que Planta Valdivia durante la puesta en marcha y primer año de operación, no cumplió a cabalidad los requerimientos de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Tanto es así, que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la evaluación de cumplimiento de la RCA por parte de la Planta Valdivia, estableció que en los primeros 12 meses de

funcionamiento, Planta Valdivia no cumplió los requerimientos de la RCA durante 11 meses, Ordinario N° 343 de 28 de enero de 2011.

Asimismo, el Sr. Nuño desconoce y/o no fue informado debidamente por su mandante Celco S.A., que Planta Valdivia tuvo numerosos incidentes y detenciones diarias de más de 8 horas, claro indicador de descontrol operativo, lo que en definitiva se tradujo en graves y sostenidas excedencias de numerosos parámetros químicos, sin considerar la falta o ausencia de información respecto de la caracterización y destino de los residuos industriales líquidos vertidos entre el mes de diciembre de 2003 y febrero de 2004; la falta de caracterización y destino de los residuos resultantes de los procesos de lavados químicos preoperacionales de la Planta; el uso y vertimientos de sustancias químicas no declaradas, no evaluadas ambientalmente y no autorizadas por la Autoridad Ambiental; y la ausencia de información respecto de parámetros de control críticos de la calidad del efluente, tales como conductividad, durante largos períodos en los primeros meses de operación de Planta Valdivia.

3.- El Sr. Nuño, describiendo la presunta eficiencia del sistema de tratamiento de efluentes de Planta Valdivia, señala que en la etapa anóxica *“se obliga a las bacterias a absorber el oxígeno de los residuos del proceso que contribuye aún más a limpiar las aguas del efluente, esto es particularmente importante en el caso de los cloratos, peligrosos compuestos químicos que en la fase anóxica se transforman en cloruros”*.

Sin embargo omite señalar que precisamente durante más de dos meses, entre febrero y abril de 2004, Planta Valdivia, descargó efluente al río Cruces con altísimas y sostenidas excedencias de cloratos –entre otros parámetros–, llegando a 170 ppm, es decir, DIEZ VECES LO AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

La incontrovertible presencia de cloratos en el efluente de la Planta Valdivia es clara evidencia de fallas del sistema de tratamiento durante el período de puesta en marcha y primeros meses de funcionamiento, lo que es exclusiva responsabilidad de la demandada. Esto no es percibido ni mencionado por el Sr. Sergio Nuño en su documental.

4.- El Sr. Nuño señala que con ocasión de la filmación del documental, se sumergieron en el río Cruces a la salida de los difusores del efluente de Planta Valdivia, pudiendo apreciar *“la transparencia del líquido que se vierte, así como comprobar que la temperatura del efluente de 23°C a que llega, rápidamente disminuye a 13°C”*.

El documentalista omite señalar que precisamente esa no era la caracterización del efluente de Planta Valdivia, durante el año 2004, época en que desaparece el luchecillo y mueren y migran los cisnes y taguas, por cuanto el efluente, conforme a los resultados de monitoreo de la propia empresa, se caracterizaba por numerosas excedencias por sobre lo autorizado en la RCA, entre ellas, temperatura, lo que generó procesos sancionatorios de la autoridad ambiental a la empresa.

El Sr. Nuño en forma equívoca pretende hacer creer al espectador de que el haber observado 23° C el día de la filmación y en el momento de la inmersión, la temperatura de descarga de los efluentes de Celco ha tenido siempre una temperatura de 23° C.

5.- A continuación el documentalista señala que *“para comprobar la inocuidad de los residuos líquidos que salen de la planta de tratamiento, vimos cómo se realizan controles de su calidad y contenido a cargo de científicos, en estanques especialmente alimentados ya sea con el mismo efluente que es vertido al Cruces o con mezclas de agua del río con compuestos químicos como los cloratos.”*

Cabe preguntar: ¿El Sr. Nuño tuvo la precaución de confirmar si los ensayos que presenció replicaban exactamente las condiciones del efluente vertido al río Cruces durante el año 2004, esto es, con altísimas y sostenidas excedencias en diversos parámetros?

Lo anterior es de obligada aclaración, porque la demanda del Estado de Chile tiene como fundamento los daños ambientales causados por los riles vertidos ilegalmente al río Cruces durante el año 2004, esto es, con excedencias no autorizadas, y no por el funcionamiento dentro de norma de Planta Valdivia.

6.- Anunciando lo que será la segunda parte de la puesta en escena, en el minuto 16:20, el documentalista se pregunta *“si con los resultados científicos publicados*

de estas pruebas aún no es posible establecer relación entre el vertido de los residuos industriales líquidos de Planta Valdivia y la desaparición del luchecillo del humedal en el año 2004, ¿qué sucedió entonces?

Permítasenos, contestar con dos interrogantes:

¿Cree o piensa el Sr. Nuño que los “estudios científicos” que alentó, patrocinó y pagó Celco, tenían por objeto buscar relación entre los Riles de la Planta y la muerte del Luchecillo? A este respecto, es necesario aclarar al documentalista que los estudios e informes que contrató Celco, han tenido por objeto demostrar que existen otras hipótesis de carácter “natural” que explicarían la muerte del luchecillo.

¿Se refiere el Sr. Nuño a los mismos “resultados científicos publicados” revisados por los 6 peritos judiciales independientes, que en definitiva establecieron que todos estos estudios adolecen de problemas metodológicos, no explican la secuencia temporal de hechos y no son coherentes con la evidencia empírica registrada y documentada?

7.- En una sorprendente replica de las líneas argumentales del estudio efectuado para Celco por la Consultora canadiense Baird, el Sr. Nuño repite los datos de disminución de profundidad del humedal y disminución de cobertura del luchecillo en los sectores norte, centro y sur del humedal, concluyendo que *“al año 2003, su cobertura se había reducido a menos del 20% de toda la superficie del humedal”*.

¿Revisó el Sr. Nuño en detalle cada una de las imágenes satelitales Landsat que fundan las conclusiones del informe de la Consultora Baird, o se limitó a repetir acríticamente las conclusiones de un estudio financiado por la empresa demandada? ¿Se percató de los diversos sesgos, problemas metodológicos e inconsistencias de estas interpretaciones a la luz de la evidencia empírica registrada y documentada relativa a la cobertura del luchecillo antes de la entrada en operación de Planta Valdivia? Si así hubiese sido, no habría arribado a conclusiones del todo infundadas, tal como lo han señalado los peritos judiciales. A este respecto véase por ejemplo la conclusión del perito judicial Lohengrin Cavieres, respecto al estado ambiental del humedal antes de la construcción y

entrada en operación de Planta Valdivia, quien señala que “con anterioridad al año 2004 no se observó ninguna alteración importante más allá de las fluctuaciones normales relacionadas con la estacionalidad y/o dinámicas propias del sistema”.

8.- El Sr. Nuño, ha afirmado en su documental que nada extraordinario ocurrió en el humedal durante los tres primeros meses de funcionamiento de Planta Valdivia, hasta que en julio de 2004, “*se produce una enorme crecida del río Cruces que llevó el caudal de menos de 15 mt³/s durante el verano a casi 800 mt³/s después de tres días de precipitaciones...*”.

La afirmación del documentalista, es absolutamente errónea. Conforme a los caudales medios registrados por la Dirección General de Aguas, el caudal promedio del río Cruces para julio de 2004, fue de 276.68 mt³/s.

A lo menos, desde el año 1984, los caudales medios más altos que ha registrado el río Cruces han sido de 381.68 mt³/s para el mes de julio del año 1993.

9.- El Sr. Nuño, señala que al no encontrarse evidencia de eventos de contaminación en las bandas de crecimiento de conchas del humedal, debe descartarse la descarga de contaminantes por Planta Valdivia.

¿Sabe el documentalista –tal como lo señalaran los peritos judiciales, particularmente el Dr. Jorge Alvarado- que la presencia de un biocida químico como el clorato no puede ser detectado con los métodos utilizados; que el ambiente en el que se encontraban las almejas colectadas para el experimento es distinto al ambiente donde se desarrolla egeria densa?

10.- Finalmente, en una evidente demostración de su desconocimiento de los procesos asociados a Planta Valdivia, el documentalista descarta que la Planta haya podido ser aportante de hierro a las aguas del humedal, recurriendo al argumento obvio pero sesgado e incompleto, de que el hierro no se utiliza en ningún proceso de la fabricación de celulosa.

Como se puede constatar, el Sr. Nuño desconoce que los procesos de lavados químicos pre y operacionales, son fuente aportante de una significativa cantidad de hierro removido de equipos e instalaciones, que en el caos de Planta Valdivia resulta aún más sugerente, desde el momento en que no se ha transparentado la composición y caracterización química de los desechos producidos en los lavados químicos. Por otra parte, Celco tampoco le informó al Sr. Nuño que ha respondido oficialmente al tribunal que después de neutralizar el pH de estos residuos "las descarga directamente al efluente final". Esto es especialmente crítico en el caso en comento, para los lavados químicos realizados entre los años 2003 y 2005.

EN RESUMEN:

Nos asiste la convicción profunda de que lamentablemente estamos frente a una aproximación infundada y desinformada por parte del documentalista, respecto de hechos y daños ambientales que ya son de público conocimiento y total claridad para la ciudadanía.

Por último, no podemos dejar de señalar que las impropiedades, sesgos y omisiones en que incurre el Sr. Sergio Nuño, son aún más graves en su caso, ya que en atención a su trayectoria e impronta histórica, debió haber ejercido la acuciosidad y espíritu crítico que el asunto demandada.

POR TANTO:

A US., solicitamos tener presente estas prevenciones al documental del Sr. Sergio Nuño agregado como parte del informe de observaciones periciales de Celco.

FOJA: 5953 .- cinco mil
novecientos cincuenta y tres .-

NOMENCLATURA : 1. [445] Mero trámite
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Valdivia
CAUSA ROL : C-746-2005.
CARATULADO : ESTADO FISCO DE CHILE/CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCION

Valdivia, catorce de abril de dos mil once.
Téngase presente.



Valdivia, a catorce de abril de dos mil once, se notificó por el estado diario,
a resolución precedente.
H.L.

